

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA", EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo "MIPYMES".
- V. Entre las atribuciones de la "SECRETARÍA" y del "INADEM" se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.
- VI. En las "MIPYMES" se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la "SECRETARÍA" contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, al impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las "MIPYMES" y emprendedores.

- VII. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la "SECRETARÍA", publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Ildefonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.5. Al "INADEM" entre sus atribuciones le corresponde proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para la creación, el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", los emprendedores y las franquicias; diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo en la materia.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.
- 1.7. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.8. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.

- 2.3.** El Lic. Mario López Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado, el Lic. Gerardo Vargas Landeros el C.P.C. Armando Villarreral Ibarra así como el Lic. Roberto Ramsés Cruz Castro y el C.P. Juan Pablo Yamuni Robles, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo Económico y Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas respectivamente, se encuentran facultados para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción XXIII bis, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15 fracciones I, II y VIII, 17, fracción X, 18, fracción II 33, 48, 51 fracción II y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y, 1 y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 2.4.** Con fundamento en los artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 22 Fracciones V y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, el Gobernador del Estado de Sinaloa, delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Sinaloa, el Lic. Roberto Ramsés Cruz Castro para suscribir los convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes S/N., Col. Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, con código postal 80129.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;

- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de Sinaloa cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- En caso de que las partes determinen la necesidad de suscribir convenios modificatorios para la realización de las acciones previstas las partes establecen que los mismos serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$93'750,000.00 (noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$46'875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", a través del "INADEM", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta \$46'875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan llevarlo a través del Comité Estatal, previsto en la regla 17 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

NOVENA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PYME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para cada ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del FONDO PYME deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PYME, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM".

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" estará a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM".

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del INADEM, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Roberto Ramses Cruz Castro**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-059-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-059-SCFI-2013, MEDIOS IMPRESOS-REQUISITOS PARA CONTABILIZAR LA CIRCULACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS (PERIÓDICOS Y REVISTAS), CON PERIODICIDAD DETERMINADA Y PUBLICADOS BAJO EL MISMO TÍTULO CON NUMERACIÓN SECUENCIADA EN FORMATO DIGITAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional Medios de Comunicación, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-R-059-SCFI-2013, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-059-SCFI-2013	MEDIOS IMPRESOS-REQUISITOS PARA CONTABILIZAR LA CIRCULACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS (PERIÓDICOS Y REVISTAS), CON PERIODICIDAD DETERMINADA Y PUBLICADOS BAJO EL MISMO TÍTULO CON NUMERACIÓN SECUENCIADA EN FORMATO DIGITAL.
Objetivo y campo de aplicación Homologar los parámetros y procesos de medición relativos a la circulación de publicaciones periódicas impresas que circulan en formato digital, a partir del establecimiento de criterios mínimos de información y documentación que la editorial debe cumplir a fin de que su publicación en formato digital sea susceptible de dictaminación conforme a lo estipulado en las normas y procedimientos para las buenas prácticas de la industria, con el fin de que los resultados puedan sumarse a la circulación de la publicación impresa original, de acuerdo con lo establecido en la norma mexicana NMX-R-057-SCFI-2012, Medios Impresos-Requisitos para el Dictamen de Circulación de Publicaciones Periódicas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir referencia sobre el tema tratado al momento de su elaboración.	
Bibliografía - Adobe, white paper: Digital publishing: A brave new (metrics-driven) world. Integrated analytics drive new insights and opportunities for traditional and business publishers. EU, 2011. - Audit Bureau of Circulation (ABC), Qualification and Reporting of Digital Circulation, Versión noviembre de 2011. EU, 2011. - Asociación Mexicana de Internet, Diccionario 2010 Términos de Internet, México, 2010. - Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados. 1a. Edición, México, 2011. - ComScore, white paper: El impacto de la eliminación de cookies en métricas basadas en Servidor y Ad-Server en América Latina, Whitepaper versión mayo de 2011. México, 2011. • http://www.comscore.com/esl/Insights/Presentations_and_Whitepapers/2011/Impact_of_Cookie_Deletion_on_Site-Server_and_Ad-Server_Metrics_in_Latin_America - Consejo de Investigación de Medios, Manual de Normas Técnicas "Requerimientos para la verificación de medios impresos en México". México, D.F., Agosto de 2009.	

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP, Normas de auditoría y normas para atestiguar. 31a. Edición, México, 2010.
- Interactive Advertising Bureau, IAB México, Glosario Interactivo de MKT Digital en <http://www.glosariodigital.com>.
- Instituto Verificador de Medios, A.C., Manual de Normas Técnicas, Versión 2007. México, D.F., 2007.
- Oficina de Justificación de la Difusión, Normas Técnicas de Control de Publicaciones Digitales. España, 2010.
- Oficina de Justificación de la Difusión, Normas Técnicas para el Control de Publicaciones. España, 2008.
- NMX-R-057-SCFI-2012 Medios impresos-Requisitos para el dictamen de circulación de publicaciones periódicas, publicada la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2013.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-U-087-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-U-087-SCFI-2012, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-PANELES ESTÁNDAR PARA ENSAYO-TIPOS Y PREPARACIÓN (CANCELA A LA NMX-U-087-1981).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tinta para Impresión (COTENNAREC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-U-087-SCFI-2012, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-U-087-SCFI-2012	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-PANELES ESTÁNDAR PARA ENSAYO-TIPOS Y PREPARACIÓN (CANCELA A LA NMX-U-087-1981).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica varios tipos de paneles estándar y describe procedimientos para su preparación antes de recubrirlo. Estos paneles estándar son para usarse en métodos de ensayo generales para pinturas, barnices y productos relacionados. Se especifican los siguientes tipos de paneles estándar: a) Paneles de acero al carbón, preparados por: - Limpieza con disolvente; - Limpieza utilizando productos diluibles con agua; - Abrasión (lijado); - Tratamiento con fosfatos, y - Limpieza a chorro o ráfaga (guía general).	

- b) Paneles de acero al carbón recubiertos de estaño (hojalata), preparados por:
- Limpieza con disolvente;
 - Limpieza utilizando productos diluibles con agua, y
 - Abrasión (lijado).
- c) Paneles de acero al carbón recubiertos de zinc y aleaciones de zinc (aceros galvanizados), preparados por:
- Limpieza con disolvente;
 - Limpieza utilizando productos diluibles con agua;
 - Abrasión (lijado), y
 - Tratamiento químico.
- d) Paneles de aluminio, preparados por:
- Limpieza con disolvente;
 - Limpieza utilizando productos diluibles con agua;
 - Abrasión (lijado), y
 - Tratamiento de conversión química a cromato.
- e) Paneles de vidrio, preparados por:
- Limpieza con disolvente, y
 - Limpieza con detergente.
- f) Paneles de madera, preparados por:
- Abrasión (lijado).
- g) Paneles de yeso para construcción.
- h) Paneles de cemento reforzados con fibras (fibrocemento).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con la norma internacional ISO 1514:2004 Paints and varnishes-Standard panels for testing, no es posible concordar con el concepto internacional debido a que los materiales ocupados en México como paneles estándar son semejantes más no son idénticos a los europeos y que cada uno de ellos debe cumplir sus propias normas mexicanas.

Bibliografía

- ISO 1514:2004 Paints and varnishes-Standard panel for testing.
- NMX-B-028-1997-SCFI, Industria siderúrgica-Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1998.
- NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación Aluminio – Cinc. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1991.
- NMX-W-030-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones-Límites de Especificaciones y tolerancias dimensionales de Productos laminados (Cancela a las NMX-W-030-1956, NMX-W-041-1974, NMX-W-060-1978, NMX-W-061-1978, NMX-W-063-1978, NMX-W-082-1980 y NMX-W-100-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2004.
- NMX-W-039-SCFI-2013, Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-límites de composición química (Cancela a la NMX-W-039-1996-SCFI). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2013.
- NRF-053-PEMEX-2006, Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2006.

AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 15 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; último párrafo de los artículos 3, 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 12 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la LCE, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos que se identifican en este Aviso.

Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés de que inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria que corresponda. En tal caso, deberá proponer un periodo de examen de 6 meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria. La manifestación de interés deberá presentarse a más tardar 25 días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de las 9:00 a las 14:00 horas.

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Atomizadores de plástico	9616.10.01	República Popular China	22 de abril de 2014	13 de marzo de 2014
Envases tubulares flexibles de aluminio	7612.10.01	República Bolivariana de Venezuela	14 de mayo de 2014	3 de abril de 2014
Lámina rolada en frío	7209.16.01 7209.17.01	Federación de Rusia y República de Kazajstán	30 de junio de 2014	26 de mayo de 2014
Hexametáfosfato de sodio	2835.39.02	República Popular China	4 de agosto de 2014	30 de junio de 2014
Conexiones de acero al carbón	7307.93.01	República Popular China	5 de agosto de 2014	1 de julio de 2014
Clavos de acero para concreto	7317.00.99	República Popular China	30 de noviembre de 2014	24 de octubre de 2014

* Nota: Fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de la cuota compensatoria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Para mayor información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., o bien, a los teléfonos (55) 52 29 61 00, ext. 33104 y 33131.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2013.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales,
Víctor M. Aguilar Pérez.- Rúbrica.